



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 934
“HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 027/25 A
FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES
MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS “RAMOS
GAVILAN”

Cjal. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 47. I. “Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción.”.

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232; define: “La Administración, Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez honestidad, responsabilidad y resultados”.

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. “Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.”.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvarez” en su artículo 34; señala: “El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias...”.

Que la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, parágrafo I; establece: “El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo”.

Que la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de fecha 28 de agosto de 2015, en su artículo 1, refiere: “La presente Ley tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto. legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto”.

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 “Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes”, en su artículo 1, parágrafo I; señala: “El presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; II. Otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos”.

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 en su artículo 8, inciso h); refiere: “APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinara según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de secretaria y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal. Misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio”.

Que el Decreto Municipal N° 159/2022 Modificación del Decreto Municipal del Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 “Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes”, en su



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

artículo primero; señala: "El presente Decreto Municipal tiene por objeto modificar el artículo 5, artículo 8 (Verificación y procedimiento), en sus incisos a), b), c), e), Artículo 10 (Verificación y procedimiento) en sus incisos a), b), c), e), f), ...".

Que el Decreto Municipal N° 192 de fecha 29 de abril de 2024 Reglamento a la Ley Municipal N° 827 que modifica a la Ley Municipal N° 291/2015 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes (Comerciantes Minoristas) establece en su Disposición Transitoria Cuarta "En la vía del saneamiento procesal, los tramites que hubieran sido iniciados durante la vigencia del Decreto Municipal N° 046/2015, modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022 serán concluidos con la misma normativa"

Que el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, aprobado por Resolución Municipal N° 170/2014, "Regula la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimientos del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, emergente de la autonomía municipal", estableciendo en su artículo 18: "El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía".

Que, el mencionado Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en su artículo 86, refiere: "La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por autoridad competente".

Que el procedimiento administrativo establece la figura legal de subsanación de defectos en ese marco la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "Ramos Gavilán" subsana defectos a requerimiento de la administración pública, así como se corrigió defectos u omisiones en los actos administrativos de la entidad.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/CMGM/610/2022 de fecha 28 de julio de 2022, evacuado por el técnico de la Unidad de Ferias - Dirección de Ferias y Mercados - GAMEA, que señala en su parte de Conclusiones: "Por todo lo expuesto anteriormente se remite informe de la verificación de documentos en conformidad a la Ley Municipal N° 291/2015...presentado por la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "Ramos Gavilán" **CUMPLIENDO con todos los requisitos exigidos** conforme a normativa vigente".

Que por Informe SMMU/DRMU/027/2022 de fecha 12 de agosto de 2022, emitido por el Técnico Administrativo de la Dirección de Regulación de la Movilidad Urbana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, señala en su parte pertinente que la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "Ramos Gavilán se encuentra ubicado en la Urbanización Anexo Atipiris, Urbanización Atipiris y Urbanización 6 de Agosto-Senkata, señalando en la TABLA 1, que la vía de la Avenida Ramos Gavilán con un ancho de vía de 17.50 metros, clasificado como vía de 2do. Orden, material de vía calzada de tierra desde la carretera de Oruro hasta la calle Vasco Núñez de Balboa, pasando la misma es enlosetado, de circulación de transporte si circulan; TABLA 2: vía de la calle Vasco Núñez de Balboa con un ancho de vía de 13.73 metros, clasificado como vía de 3er. Orden, material de vía calzada de tierra, con circulación de transporte de poca afluencia, concluyendo: "En base a la información detallada en la Tabla 1 y 2 ... por el asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Ramos Gavilán NO OBSTACULIZA la circulación de vehículos y peatones debido que es una vía poco utilizada por el transporte, la calle Vasco Núñez de Balboa no obstaculiza la circulación de vehículos y peatones debido que es una vía poco transitada por el transporte.". COMPLEMENTADO CON EL INFORME SMMU/DRMU/040/2022 evacuado por la Dirección de Regulación de la Movilidad Urbana en fecha 14 de octubre de 2022, justificando la demora en el plazo de la emisión del informe debido a que en esas fechas se realizaron desfiles cívicos por el 6 de agosto, así como al descongestionamiento del transporte urbano adjuntando la comunicación interna DRMU/045/2022 de fecha 08/08/2022.

Que así mismo mediante Informe SMMU/DRMU/URT/0351/2022 de 16 de noviembre de 2022 emitido por el TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN DE MOVILIDAD URBANA, quien señala en el punto II. **DESARROLLO:** "(...) A ese efecto, observando la nota de solicitud de realizar una nueva inspección en referencia al nombre de la avenida se hace notar que el nombre de la Avenida es Ramos Gavilán, y que por error involuntario se dio con otro nombre, por lo tanto se subsana lo mencionado y ratificando todo el contenido del informe CITE: SMMU/DRMU/027/2022, a objeto de que prosiga el siguiente trámite". Y por último mediante nota GAMEA: SMMU/DRMU/URT/236/2022 se aclara y ratifica el Informe CITE: SMMU/DRMU/027/2022.

Que cumpliendo con el procedimiento cursa Informe CITE: SMSC/DFM/UF/CMGM/865/2022 emitido en fecha 03 de Octubre de 2022, emitido por la Técnico de la Unidad de Ferias del GAMEA, con referencia a INFORME DE INSPECCIÓN DE ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "RAMOS GAVILAN", que señala en fecha 16



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

de septiembre de 2022 se procedió a la inspección técnica ocular y verificación de puestos, feria que se realiza los días Martes y Viernes de horas 06:00 a.m. a 18:00 p.m. asociación se encuentra asentada en la Urbanización Anexo Atipiris, Urbanización Atipiris y Urbanización 6 de Agosto-Senkata, en la Avenida Ramos Gavilán y Calle Vasco Núñez de Balboa, del Distrito Municipal N° 8, de acuerdo al siguiente detalle: **FILA "A" CON 72 PUESTOS, FILA "B" CON 65 PUESTOS, FILA "C" con 66 PUESTOS, FILA "D" CON 44 PUESTOS y FILA "E" CON 20 PUESTOS, CON UN TOTAL DE 267 PUESTOS** que al momento de la verificación se encontraban activos conforme plano y lista de asentamiento cada puesto con una dimensión de 2.00 mts (ancho) x 2.00 mts (largo) que **CONCLUYE: que NO SE ENCUENTRA EN SOBREPOSICION con ninguna asociación a la vez no generan conflictos con los vecinos**".

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/AHMS/355/2022 de fecha 28 de diciembre de 2022, la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, con referencia a INFORME TÉCNICO LEGAL EN ATENCIÓN A ASENTAMIENTO COLECTIVO, concluye: "De la valoración de informes impartidos por las diferentes unidades y antecedentes referidos con respecto a la solicitud de nuevo asentamiento colectivo presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "RAMOS GAVILÁN", se consideró que el asentamiento de la asociación mencionada mediante informe SMMU/DRMU/027/2022, señala que no afecta la circulación de vehículos y peatones, así mismo se considera el informe CITE:SMSC/DFM/UF/CMGM/865/2022, el cual señala que la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS RAMOS GAVILÁN se encuentra asentada en la Urbanización Anexo Atipiris, Urbanización Atipiris y Urbanización 6 de Agosto Senkata, en la Av. Ramos Gavilán y la calle Vasco Núñez de Balboa del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, los días MARTES Y VIERNES en horario de 06:00 a.m. hasta 18:00 p.m. la misma que se encuentra conformada por Cinco (5) FILAS: Fila "A" con 72 PUESTOS, Fila "B" con 65 PUESTOS, Fila "C" con 66 PUESTOS, Fila "D" con 44 PUESTOS, Fila "E" con 20 PUESTOS, con un total de 267 puestos, siendo que las dimensiones de cada puesto son de 2.00 mts. X 2.00 mts., misma que no causa sobreposición ni conflicto social en el sector, dando cumplimiento de la Ley N° 291/2015 Art. 9, y en aplicación del Decreto Municipal N° 159/2022 modificatorio al Decreto Municipal N° 46/2015 en su Artículo 8 (Procedencia y Verificación), se recomienda la **PROCEDENCIA** de la autorización del asentamiento colectivo.". Ratificado mediante el Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/MIWT/055/2025 de fecha 10 de abril de 2025 "... al trámite de solicitud de autorización del asentamiento colectivo, debiéndose tomar este último informe como definitivo en el presente trámite administrativo.".

Que mediante Nota CITE: GAMEA/SMSC/AL/YAVC/004/2023 de fecha 26 de enero de 2023, emitido por la Asesoría Legal de la SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, quien señala en Ref.: "SU CONTENIDO." A efectos que se subsanen observaciones. Notificándose mediante la CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/NHVS/013/2023 en fecha 17 de abril de 2023

Que habiendo presentado en tiempo hábil y oportuno Nota en fecha 20 de abril de 2023 la "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "RAMOS GAVILAN" con referencia a "SUBSANACION DE OBSERVACIÓN." a la cual adjunta la documentación pertinente. Y conforme a Informe GAMEA/SMSC/DFM/AL/DEAV/043/2024 de fecha 13 de mayo de 2024 emitido por la Abg. Damaris Esther Acho Vásquez ASESORA LEGAL de la DIRECCION DE FERIAS Y MERCADOS del GAMEA, quien señala en **CONCLUSION Y RECOMEDACION:** "De la valoración del informe impartido con respecto a NOTA con CITE: GAMEA/SMSC/AL/YAVC/004/2023, **se subsana los puntos observados** en la nota ya mencionada en líneas anteriores y con la finalidad dar prosecución al presente tramite en curso, correspondiente curso, a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "RAMOS GAVILAN", se sugiere que el presente trámite administrativo se remita al Área Legal de Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana".

Que por ultimo mediante Informe GAMEA/SMSC/AL/065/2025 de fecha 26 de mayo de 2025 emitido por la RESPONSABLE DEL AREA LEGAL de la SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA del GAMEA, quien señala en **CONCLUSIONES:** "El Área Legal de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana, ha realizado una nueva revisión de la documentación presentada por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "RAMOS GAVILÁN", además de los informes presentados por las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; Dirección de Ferias y Mercados de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana y la Secretaria Municipal de Movilidad Urbana, los cuales mencionan que el ASENTAMIENTO NO IMPIDE EL PASO PEATONAL Y/O VEHICULAR, en ese entendido y con la finalidad de dar prosecución y siendo que NO EXISTE ÓBICE LEGAL O IMPEDIMENTO PARA LA PROSECUCIÓN del presente trámite, la suscrita considera que la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "RAMOS GAVILÁN", cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa Municipal respecto a solicitud de asentamiento colectivo provisional".

Que mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 012/2025 de fecha 26 de mayo de 2025, suscrito por My. DIGP: Rubén Espejo Ramírez SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA del GAMEA que en su parte resolutive ARTICULO PRIMERO.- "Conforme a requisitos establecidos por el artículo 7 (Requisitos para la autorización de asentamientos colectivos y artículo 8 (Verificación y Procedimiento) del Decreto Municipal N° 46/2015 modificado por el Decreto Municipal N°159 Reglamento a la Ley Municipal N° 291 de 28 de agosto de 2015, modificado por



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

Ley Municipal N° 827 de 19 de diciembre de 2023 y Decreto Municipal N° 192 de 29 de abril de 2024, en su disposición transitoria CUARTA, cumplida con la compulsión de documentos requeridos, se AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "RAMOS GAVILAN", misma que se encuentra asentada en la Av. Ramos Gavilán y la calle Vasco Núñez de Balboa entre la Urbanización Anexo Atipiris, Urbanización Atipiris y Urbanización 6 de agosto - Senkata, del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto. Asimismo, la Asociación está conformada por Cinco (5) FILAS: FILA "A" CON 72 PUESTOS, FILA "B" CON 65 PUESTOS, FILA "C" CON 66 PUESTOS, FILA "D" CON 44 PUESTOS, FILA "E" CON 20 PUESTOS CON UN TOTAL DE 267 PUESTOS, DE VENTA cada puesto cuenta con una dimensión de 2.00 mts. (Ancho) X 2.00 mts. (Largo), acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución, el asentamiento se encuentra autorizado para los días MARTES Y VIERNES (cada semana), en horario 06:00a.m. hasta 18:00 p.m." sic.

Que practicada la notificación con la RAMS 012/2025 por la SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA en fecha 26 de mayo de 2025, realizada por la Responsable del área legal, al Directorio de la Asociación de Comerciantes en Artículos Varios "Ramos Gavilan", publicándose la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 012/2025, en Panel de notificaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana.

Que mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 027/25 de fecha 04 de agosto de 2025, suscrito por M. Eva Copa Murga Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en su parte resolutive señala en su ARTICULO PRIMERO: "HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 012/2025 de fecha 26 de mayo de 2025, emitido por la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "RAMOS GAVILAN", misma que se encuentra asentada en la Av. Ramos Gavilán y la calle Vasco Núñez de Balboa entre la Urbanización Anexo Atipiris, Urbanización Atipiris y Urbanización 6 de agosto - Senkata, del Distrito Municipal N° 8 de la Ciudad de El Alto. Asimismo, Así mismo la Asociación esta conformada por Cinco (5) FILAS: FILA "A" CON 72 PUESTOS, FILA "B" CON 65 PUESTOS, FILA "C" CON 66 PUESTOS, FILA "D" CON 44 PUESTOS, FILA "E" CON 20 PUESTOS CON UN TOTAL DE 267 PUESTOS DE VENTA cada puesto cuenta con una dimensión de 2.00 mts. (Ancho) X 2.00 mts. (Largo), acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución, el asentamiento se encuentra autorizado para los días MARTES Y VIERNES de (cada semana), en horario 06:00 am hasta 18:00 pm."

Que, mediante nota LETRA DESP-CMEA CITE: 0858/2025 suscrita por la Alcaldesa Municipal M. Eva Copa Murga remite al Concejo Municipal de El Alto en fecha 15 de agosto de 2025, y remitida ante esta Comisión en fecha 19 del mismo mes y año, antecedentes referidos al asentamiento de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "RAMOS GAVILAN", para su consideración y prosecución conforme a normativa legal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas;

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 934

HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 027/25 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "RAMOS GAVILAN"

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) Homologar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 027/25, de fecha 04 de agosto de 2025, que resuelve Homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 012/2025 de fecha 26 de mayo de 2025, emitido por la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "RAMOS GAVILAN", la misma que se encuentra asentada en la Av. Ramos Gavilán y la Calle Vasco Núñez de Balboa, entre la Urbanización Anexo Atipiris, Urbanización Atipiris y Urbanización 6 de agosto - Senkata del Distrito Municipal N° 8, con un total de 267 Puestos de Venta distribuidos en cinco (5) filas, Fila "A" con 72 puestos, Fila "B" con 65 puestos, Fila "C" con 66 puestos, Fila "D" con 44 puestos, y Fila "E" con 20 puestos, cada puesto con una dimensión de 2.00 mts. (ancho) x 2.00 mts. (largo), acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Ley Municipal, el asentamiento se encuentra autorizado para los días MARTES y VIERNES de cada semana de horas 06:00 a.m. a 18:00 p.m.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

ARTÍCULO 2.- (DEBERES) La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "RAMOS GAVILAN", deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos, realizar labores de cuidado y limpieza del área de asentamiento, mantener buenas relaciones con los vecinos y la ciudadanía y cumplir con la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 3.- (PROHIBICIONES) Quedan prohibido la venta, alquiler, anticrético o hipoteca de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTÍCULO 4.- (REUBICACIÓN) Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando así lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto o en caso de presentarse trabajos de mejoramiento vial u otros en beneficio de la zona.

ARTÍCULO 5.- (CUMPLIMIENTO) Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- De conformidad a lo previsto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal debe ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo establecido.

Es dada en el salón de eventos CALIFORNIA N° 1365 ubicado en la Avenida Alianza Ramos Gavilán Zona Senkata del Distrito Municipal N° 8, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veinticinco años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Francisco Quiroga Yujra
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 934

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 934 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26. Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

